ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1721-2CP2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona la fracción II del artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2.- Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Pablo Trejo Pérez, a nombre del Grupo Parlamentario del PRD.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	02 de julio de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de julio de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS.

Facultar a la Cámara de Diputados, para que, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a más tardar el 15 de julio, analice la estructura programática realizada por el Ejecutivo Federal, con el fin de proponer, en su caso, modificaciones a la composición de la misma, en el marco de las disposiciones aplicables a efecto de que sean tomadas en cuenta en el proyecto de Presupuesto de Egresos. El Ejecutivo expondrá las razones por las que algún programa o proyecto no fue incluido en el proyecto de Presupuesto de Egresos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con la fracción IV del artículo 74, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios, en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada respecto de la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	**Decreto por el que se adiciona un último párrafo a la fracción II del artículo 42, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** **Único.** Se adiciona un último párrafo a la fracción II del artículo 42, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:
Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:	**Artículo 42.** La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:
I. …	I. …
a) a d) …	
II. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, remitirá a la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de junio de cada año, la estructura programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos.	II. …
…	…
…	

No tiene correlativo III. a IX.	**La Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a más tardar el 15 de julio, analizará la estructura programática, con el fin de proponer, en su caso, modificaciones a la composición de ésta, en el marco de las disposiciones aplicables a efecto de que sean tomadas en cuenta en el proyecto de Presupuesto de Egresos. El Ejecutivo federal expondrá las razones por las que algún programa o proyecto no fue incluido en el proyecto de Presupuesto de Egresos.**

NACM